

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0188 del 3 de octubre de 2019

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-19-0188

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Josue Daniel Avellaneda Vidal y Claudia Saray Avellaneda Vidal** con cédula(s) de ciudadanía N°. **1.098.730.241, 1.098.773.549** en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 9 a # 20-41** barrio **Los Comuneros** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-06-0077-0017-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-26358** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA**, para destinación **Vivienda**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.
4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de licencia de **DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA** en el predio localizado en la **Calle 9 a # 20-41** barrio **Los Comuneros**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-06-0077-0017-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-26358** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Josue Daniel Avellaneda Vidal y Claudia Saray Avellaneda Vidal** en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

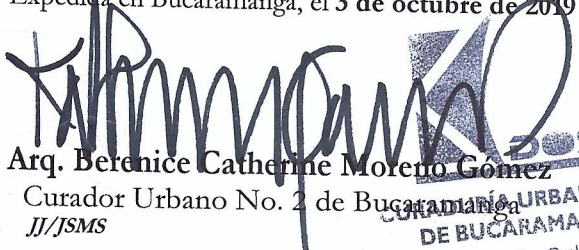
ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.


ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 3 de octubre de 2019


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
II/JSMS


CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, lunes, 21 de octubre de 2019

68001-2-19-0188

Señor(a)

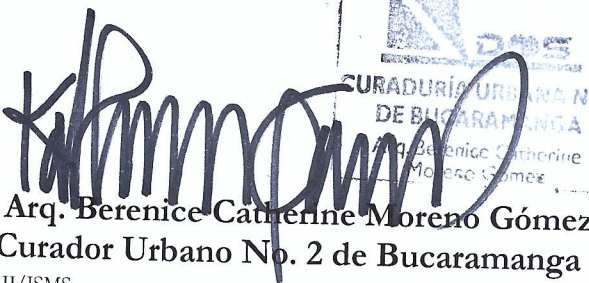
Josue Daniel Avellaneda Vidal
Claudia Saray Avellaneda Vidal
Calle 36 # 23 - 20

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-19-0188 del 3 de octubre de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA, para el predio ubicado en la Calle 9 a # 20-41, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
JJ/JSMS

Anexo lo anunciado.

			
Comunicaciones S.A.S.		1010864231901	
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498		www.enviamoscym.com	
TELS: 6523636 - 6702600		Med: 5828197	
PRODUCTO		ZONA	
CARTACOPIA 7788 EI/680006			
REMI		ORDEN	
CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69		1227	
DESTINARIO		DESTINO	
JOSUE AVELLANEDA		BUCARAMANC	
CL 36 23 20 CP		22 OCT 2019	
PROCESADO		NOMBRES SELLO C.C./NIT.	
FECHA		PESO GRS.: 20 V/R SERVICIO: 900	
HORA		Vanessa Esteban	
RECEBIDO		302635252	
FECHA			
HORA			
DEVOLUCIÓN		DIRECCIÓN INCORRECTA	
		NO RESIDE	
		NO EXISTE NÚMERO	
		REHUSADO	
		FALLECIDO	
		DESOCUPADO	
		DIRECCIÓN INCOMPLETA	
		DIFÍCIL ACCESO	

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 www.curaduria2bucaramanga.co
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co